



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 4053, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 040-2023-OCRI-UNAMBA, de fecha 01 de agosto de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes", numeral 8.3) "Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria". Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 084-2022-UNAMAD-CU, de fecha 16 de febrero de 2022, se resuelve **APROBAR**, el **Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**, el cual tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del convenio;

Que, con Resolución N° 103-2022-R-UNAMBA, de fecha 04 de abril de 2022, se resuelve **APROBAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (...);

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tiene como finalidad: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, intercambio académico y la cooperación universitaria en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 04 de agosto de 2023

campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas y culturales entre ambas instituciones;

Que, con Oficio N° 040-2023-OCRI-UNAMBA, de fecha 01 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Rector, autorización para la aceptación de 02 estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial y 02 estudiantes de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia de la UNAMBA para desarrollar intercambio académico en la UNAMAD, durante el desarrollo del semestre académico 2023-II;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR, a 04 estudiantes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (dos (02) de Medicina Veterinaria y Zootecnia y dos (02) de Ingeniería Agroindustrial) como intercambio académico (pasantía) en la UNAMAD, en virtud al Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO, que los gastos que irroguen la alimentación y estadía de los 04 estudiantes de la UNAMBA que desarrollarán intercambio académico en la UNAMAD, será asumido por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las Oficinas Administrativas que corresponda para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
DIGA
OPP
OCRI
DFI
EP MVZ
EP IAGRO
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

